

Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar número 1, 5ª planta, 39004 en Santander, y presentar por triplicado en este órgano directivo las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio.

Es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

Santander, 13 de junio de 2007.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término Municipal: Santander

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca	CATASTRO		REGISTRO	SUPERFICIES		AFECCION	OCUPACION TEMPORAL	TITULAR	DIRECCION	USO
	Polígono	Parcela		CATASTRAL	REGISTRAL					
1	13	437	34.993	4.409	4.393,50	542,5 m2	270 m2	Raba Pérez, Luis	Bº Adarzo 189-B. Santander	Pradera
2	13	467		396		30 m2	60 m2	Aguirre Bustamante, Isabel	Desconocido	Pradera
3	13	468	9.932	220	254	Total		Casál Pérez, Mercedes	Bº Adarzo 131.Santander	Pradera

07/8767

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Secretaría General

Información pública sobre expediente de expropiación forzosa y mantenimiento de actas previas a la ocupación en el proyecto modificado número 1 del de mejora de plataforma. Carretera CA-420, Solares-Rubayo, P.K. 0,000 al P.K. 2,000. Tramo: Solares-Orejo. Término municipal: Marina de Cudeyo.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 35.1.b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 1 de junio de 2006, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, aprobado con fecha 20 de abril de 2007, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Secretaría General,

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el lugar, la fecha y la hora que a continuación se indica:

Lugar: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Fecha: 4 de julio de 2007.

Hora: De 10:00 a 12:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formular por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 12 de junio de 2007.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.

RELACIÓN DE AFECTADOS LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN.

PROYECTO: MODIFICADO Nº 1 DEL DE MEJORA DE PLATAFORMA. CARRETERA CA-420, SOLARES – RUBAYO, P.K. 0,000 AL P.K. 2,000.

TRAMO: SOLARES - OREJO.

TÉRMINO MUNICIPAL: MARINA DE CUDEYO.

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	SUPERF. AFECTADA (M2)	TIPO DE CULTIVO/ USO
4-AMP	11	22	JUAN ENRIQUE RODRÍGUEZ GUERRERO	C/ Alfonso XII, 46 - 4ºD 28014 - MADRID	110	Prados o praderas
9-AMP	08540	01	JOSE ORTIZ AHEDO Y MONTSERRAT CASTAÑEDA COSTA	Bº El Ferial, 125 39719 - OREJO	10	Suelo urbano
16	10508	05	JUAN ENRIQUE RODRÍGUEZ GUERRERO Y MILAGROS LÓPEZ PAVÓN	C/ Alfonso XII, 46 - 4ºD 28014 - MADRID	148	Suelo urbano
17	10508	04	JOSÉ MARÍA ORTIZ MIER	Orejo, 210 39719 - OREJO	46	Suelo urbano
18	10508	03	NICANOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	Bº Balabarca, 147 39719 - OREJO	22	Suelo urbano
19	10508	02	ENRIQUE CAMINO SAMPERIO Y ENCARNACIÓN LASTRA RUIZ	Bº Balabarca, 146 39719 - OREJO	29	Suelo urbano
20	09510	03	ESTHER AMELIA ORTIZ MIER	Bº Balabarca, s/n 39719 - OREJO	36	Suelo urbano
21	09510	02	ARTURO HOZ CAGIGAS	Bº San Martín, s/n 39724 - HERMOSA (MEDIO CUDEYO)	11	Suelo industrial
22	09510	01	ANA M. ANTÍZAR FERNÁNDEZ Y MANUEL SARO GARCÍA	Bº Balabarca, 151 39719 - OREJO	19	Suelo urbano

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	SUPERF. AFECTADA (M2)	TIPO DE CULTIVO/ USO
23	11	27	ANA M. ANTIZAR FERNÁNDEZ Y GERARDO MANUEL SARO GARCÍA	Bº Balabarca, 146 39719 - OREJO	10	Prados o praderas
24	11	66	ESTHER AMELIA ORTIZ MIER Y JOSÉ MARÍA ORTIZ MIER	Bº Balabarca, s/n 39719 - OREJO	23	Prados o praderas
25	09520	04	JOAQUÍN CRESPO RODRÍGUEZ Y AURORA HIGUERA CUETO	Bº Balabarca, 142 39719 - OREJO	31	Suelo urbano
26	09520	03	CESÁREO CANALES SETIÉN Y EMELINA ARNAIZ SISNIEGA	Orejo, 141 39719 - OREJO	26	Suelo urbano
27	09520	01	ELISEO FALLA GÓMEZ	Bº Balabarca, 140 39719 - OREJO	88	Suelo urbano
28	09520	02	DELFINA ESCALANTE AJA Y OTROS	39719 - OREJO	7	Suelo urbano
29	05570	02	CRISANTO GÁNDARA GUTIERREZ Y MARÍA ISABEL SETIÉN PARDO	Bº El Centro, s/n 39719 - OREJO	40	Suelo urbano

07/8666

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/33/2007, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas para la Renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agrícola y para el Fomento de la Utilización de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios.

El Real Decreto 1.539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la Concesión de Ayudas para la Renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agrícola tiene por objeto fomentar, con ayudas económicas, la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, mediante el achatarramiento de las unidades más antiguas y su sustitución por nuevos tractores y nuevas máquinas que, al estar equipados con modernas tecnologías, mejoran las condiciones de trabajo, tienen una mayor eficiencia energética y producen un menor impacto medioambiental.

Entre sus objetivos concretos destacan la garantía de una mejora en las condiciones de trabajo de los agricultores en el manejo de la maquinaria agrícola, el incremento del equipamiento de estos vehículos para mayor seguridad en sus desplazamientos por las vías públicas, la potenciación de la utilización de tractores y máquinas agrícolas dotados con motores de nuevo diseño y de mejor aprovechamiento energético del combustible, la reducción de la contaminación por emisión de gases y su nivel sonoro, asegurar la introducción en la agricultura de maquinaria con alta tecnología, fiable y apropiada para satisfacer los requerimientos demandados por la agricultura moderna y la promoción de la utilización en común de los tractores y máquinas agrícolas para economizar recursos.

Por otra parte, el empleo de los modernos medios de producción en las actividades productivas agrarias tiene una favorable repercusión en la mejora de la productividad de la agricultura, siempre que se realice con criterios técnicos y económicos correctos. Por tanto, el fomento de la incorporación de nuevas tecnologías de producción y la racionalización del uso de los medios empleados constituye un objetivo instrumental de relevante interés.

La incorporación de estas nuevas tecnologías requiere ahorro energético, polivalencia de empleo, supresión de mecanismos de alto riesgo, disminución de la contaminación atmosférica y acústica y la mejora de las condiciones de trabajo para los agricultores.

El elevado interés de estos fines, que lleva al intento de atender la mayor parte de la demanda posible, y la constatación de la carencia de unas pautas fiables de previsión del nivel de solicitudes anuales, muy variable, recomiendan, en aras a una eficaz gestión presupuestaria, la consideración de las solicitudes no atendidas por falta de presupuesto en el ejercicio anterior, considerándose incluso como un factor preferente

La Orden de 19 de febrero de 1993 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, modificada por la Orden de 22 de octubre de 1997 y por la Orden APA/1127/2006, de 7 de abril, establece medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrícolas, mediante su adquisición y utilización en régimen asociativo.

Por ello, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y fines.

1. La presente disposición tiene por objeto fomentar con ayudas económicas:

a) La renovación del parque regional de tractores y máquinas agrícolas automotrices, mediante el achatarramiento de las unidades más antiguas y su sustitución por nuevos tractores y nuevas máquinas.

b) Fomentar la difusión de nuevas tecnologías, mediante ayudas para la adquisición, por parte de asociaciones de agricultores y empresas de servicios, de máquinas y equipos agrarios que supongan una innovación tecnológica.

2. Son fines de la presente disposición:

a) Difundir el desarrollo de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

b) Garantizar una mejora en las condiciones de trabajo de los agricultores en el manejo de la maquinaria agrícola.

c) Incrementar el equipamiento de la maquinaria agrícola para mayor seguridad del agricultor.

d) Potenciar la utilización de maquinaria de nuevo diseño y de mejor aprovechamiento energético.

e) Reducir la contaminación por emisión de gases y su nivel sonoro.

f) Asegurar la introducción en la agricultura de maquinaria con alta tecnología, fiable y apropiada para satisfacer los requerimientos demandados por la agricultura moderna.

g) Promover la utilización en común de la maquinaria para economizar los recursos del sector agrícola.

Artículo 2. Líneas de ayuda.

Se establecen las siguientes:

1. Ayudas a la renovación del parque nacional de tractores, de máquinas agrícolas autopropulsadas y de determinados tipos de máquinas arrastradas.

2. Ayudas a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.